



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 126-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 30 de agosto de 2024, a las 08h30.

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 126-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en ocho (08) fojas, firmado electrónicamente por las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez, recibido en este Despacho, el 28 de agosto de 2024 a las 22h33.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1) El 15 de agosto de 2024, a las 13h50, el suscrito juez electoral, emitió sentencia en la presente causa y resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Luis Florencio Farez Reinoso, alcalde del cantón Huaquillas, provincia de El Oro, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-6-2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 27 de junio de 2024 (Fs. 34.538-34.555).

2) El 20 de agosto de 2024, a las 16h27, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal, que fue reenviado el mismo día a las 16h32, a las direcciones de correo electrónico del señor juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), con el asunto “*RECURSO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN, causa No. 126-2024-TCE*”, que contiene tres archivos en formato PDF. Con el título “*FIRMA RECURSO ACLARACIÓN-signed-signed-signed.pdf (251 kB)*”, una vez descargado, corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y las doctoras Nora Guzmán Galárraga y Betty Báez Villagómez, firmas que son



Causa Nro. 126-2024-TCE

válidas; mediante el cual, solicitaron se aclare y amplié la sentencia emitida el 15 de agosto de 2024, a las 13h50 (Fs. 34.599-34.606).

3) El 21 de agosto de 2024, a las 08h54, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez. En calidad de anexos, se adjuntan cuatro (04) fojas (Fs. 34.608-34.630 vta.).

4) El 22 de agosto de 2024, a las 16h45, el suscrito juez electoral, dictó auto de aclaración y ampliación, que fue notificado a las partes el 23 de agosto de 2024, conforme consta en la razón suscrita por la secretaria relatora del Despacho (Fs. 34.618-34.620).

5) El 28 de agosto de 2024, a las 22h16, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal desde la dirección electrónica [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), con el asunto "*RECURSO DE APELACIÓN, causa No. 126-2024-TCE*", que contiene un archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un documento en ocho (08) páginas, firmado electrónicamente por las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez, firmas que son válidas, con el cual apelan a la sentencia emitida por este juzgador, el 15 de agosto de 2024, a las 13h50 (Fs. 34.631-34.635 Vltta).

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder el recurso de apelación a la sentencia emitida el 15 de agosto de 2024, a las 13h50, interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 126-2024-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 126-2024-TCE

**3.1** Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec) y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**3.2.** Al señor Luis Florencio Farez Reinoso, en las direcciones de correo electrónico: [florenciofarez@hotmail.com](mailto:florenciofarez@hotmail.com), [winstil@msn.com](mailto:winstil@msn.com) y [abg\\_apolo@hotmail.com](mailto:abg_apolo@hotmail.com) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 156.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



